



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando



LEY DEPARTAMENTAL N°...046

DEL...QUINCE...DE...OCTUBRE.....DE 2015

LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS

GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE
PANDO

*POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE
PANDO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:*

LEY DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CONTROL SOCIAL DEPARTAMENTAL

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto establecer el ejercicio de la Participación y Control Social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Departamental, y a las Empresas e Instituciones Departamentales, Publicas, Mixtas y Privadas que administran Recurso Departamental definiendo los fines, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley 341 de Participación y Control Social.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente ley Departamental son de cumplimiento obligatorio y se hallan sujetos a la misma:

- a) El Órgano Ejecutivo Departamental.
- b) EL Órgano Legislativo Departamental.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).- La presente Ley tiene como finalidades:

- a) Determinar los espacios para la Participación y Control Social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Departamental de Pando. Civil organizada, para el ejercicio de la participación y control social en el Gobierno Autónomo.
- b) Reconocer a las y los representantes de la sociedad civil organizada para el ejercicio de la participación y el control social en el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- c) Establecer las normas básicas de la relación entre los representantes de la Participación y Control Social y el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- d) Establecer los instrumentos de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- e) Contribuir al desarrollo Humano Integral con justicia social y oportunidades a todas y todos los habitantes del Departamento de Pando.
- f) Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Gobierno Autónomo Departamental.
- g) Establecer la Coordinación la planificación y control con los órganos y funciones del Gobierno Autónomo Departamental.

